Nota DNC N° 3999/2023

Asunción, 25 de mayo de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	416099
Expediente	302873
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE TEXTILES, COLCHONES Y OTROS - PLURIANUAL
Entidad	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Indicamos que la Nota DG-HT N° 601/2023 de fecha 18/05/2023 la contratante responde a observaciones del Expediente N° 306409 retenida con la Nota DNC N° 3664/2023 de fecha 12/05/2023 y aclaramos que si se necesita cancelar un expediente la nota de cancelación sea remitida en dicho expediente. Sin embargo, no responde a la observación realizada a la Nota DNC N° 2790/2023 de fecha 19/04/2023. Por ello se reitera:

1.1 Que se observa en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, en la parte superior derecha por encima de la planilla de datos se indica la leyenda: “PLURIANUAL” y no la denominación del módulo del proceso comunicado, solicitamos realizar los ajustes correspondientes.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: smorales